ADENDA No.1. AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LP-MT-002-2023

ADENDA No.1

OBJETO: Prestar los servicios de operador logístico para llevar a cabo la organización, administración, realización de eventos y actividades que se requieran en el desarrollo de programas, planes y proyectos del Ministerio de Trabajo.

De acuerdo con las observaciones presentadas durante la audiencia de asignación de riesgos y el pliego de condiciones definitivo de la Licitación Pública LP-MT-002-2023 de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso y en lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, por medio de la presente Adenda No.1, el Ministerio del Trabajo, procede a realizar las siguientes modificaciones al pliego de condiciones definitivo así:

PRIMERA: Modificar el numeral 7.3.5 Alianzas estratégicas, el cual quedará así:

"7.3.5. Alianzas Estratégicas. El oferente deberá presentar mínimo 8 alianzas estratégica o convenios comerciales para el suministro del lugar de desarrollo del evento con hoteles, cadenas hoteleras, centros de convenciones o cajas de compensación familiar, las cuales pueden ser acreditadas, tanto en Bogotá D.C. como en otras partes del territorio nacional
.
Nota: Para el caso de acreditar las alianzas estratégicas, el Ministerio lo verificará a través de certificaciones suscritas por el representante legal del hotel, la cadena hotelera, centro de convenciones o la caja de compensación, o por quien éste autorice de manera expresa, dirigidas A QUIEN INTERESE, en la cual se manifieste que tiene una alianza estratégica o convenio comercial vigente con el proponente y con una expedición no mayor a 60 días.

Así mismo debe indicar los beneficios con que cuenta, cobertura o alcance de la alianza estratégica o convenio comercial.

Las certificaciones de alianzas deberán estar a nombre de proponente o de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal."

SEGUNDA: Las demás disposiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo continúan vigentes, en cuanto no se opongan a lo establecido en la presente Adenda.

Para constancia, el presente acto quedará firmado (aprobado) por la Secretaría General del Ministerio del Trabajo, en su calidad de ordenador de gasto del Ministerio del Trabajo, en la plataforma transaccional SECOP II, lo anterior de conformidad al literal c) del artículo 3 y el artículo 7 de la Ley 527 de 1999.

Proyectó: Diana Lizeth Vargas C – Abogada Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Carla Estefanía Poveda – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual.